



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana, e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó el 31 de julio de 2019 la Ordenanza No. 001-2019, Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que regula el Uso y Ocupación del Suelo, la cual fue publicada en el Registro Oficial No. 65, de fecha 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la mencionada ordenanza regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el **MEMORANDO No. 442-A-2025**, dirigido al secretario del Concejo, en el que se dispone revisar la documentación presentada según vaya



ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;

Que, mediante **ingreso No. A-US-DP-2025-070**, de fecha 12 de noviembre de 2025, la señora VILLA SAMANIEGO MARIA ELENA, portador de la cédula de ciudadanía No. **060309380-8**, solicitó la recepción de la documentación requerida para la obtención anual del permiso de uso de suelo para el establecimiento **“SABOR CAMPESTRE”**;

Que, mediante Memorando N° 484-DGAR-GL-GADMCG-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Genny López Director de Gestión Ambiental y Riesgos (E), DISPONE la Ing. María José Andrade, Gestora de Calidad Ambiental y al Dr. Paco Domínguez Gestor de Riesgos, *se de atención al Oficio No. 281-UPECIC-GADMCGCG-USO, solicitan se realicen las inspecciones e informes por parte del departamento de Gestión Ambiental y la Unidad de Riesgos para el criterio técnico de prefactibilidad de Uso y Ocupación del Suelo, del trámite No. 3704-E del señor VILLA SAMANIEGO MARIA ELENA del Proyecto SABOR CAMPESTRE.*

Que, mediante informe técnico S/N de fecha **27 de noviembre de 2025**, el Dr. Paco Domínguez, Gestor de la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-CG, en su parte pertinente concluye lo siguiente: *“desde el punto de vista técnico de la Unidad de Gestión de Riesgos no representa riesgo para su funcionamiento, una vez que cumpla con las sugerencias descritas”.*

Que, mediante **INFORME TÉCNICO AMBIENTAL DE LA INSPECCIÓN IN-SITU DE PRE-FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO – INFORME N° 088-SP-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025**, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Esp. Sthefhani Pazmiño Funcionaria Municipal concluye: *“En base a la revisión de documentación pertinente, después de haber realizado la inspección técnica in situ del predio, en base a MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-08766 de 24 de noviembre de 2025 para el proyecto “SABOR CAMPESTRE” NO INTERSECA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles; teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto “SABOR CAMPESTRE” pertenece a una actividad de impacto NO SIGNIFICATIVO; por lo tanto, corresponde a un REGISTRO AMBIENTAL GADPCH-SUIA-2025-CA-0662 de 24 de noviembre de 2025; una vez analizado los aspectos ambientales se considera PROCEDENTE el funcionamiento del proyecto, salvo mejor criterio.*

Que, mediante **Oficio No. 670-GL-DGAR-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Ing. Genny López A., Mgs., directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E), indica que: *“se considera PROCEDENTE, el uso del suelo para el funcionamiento del proyecto “SABOR CAMPESTRE”*

Que, mediante **Oficio No. 123-UPECIC-GADM-CG-USO-SR**, de fecha 04 de diciembre de 2025, se emite la **Certificación No. 077-UPECIC-GADM-CG-UOS**, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera, en la misma fecha, en la cual se certifica que es procedente la actividad económica conforme al PDOT del cantón Guano, con la denominación **“SABOR CAMPESTRE”**;

Que, mediante **Oficio No. 297-UPECIC-GADM-CG**, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Ing. Iván Estrada solicita continuar con el trámite correspondiente del trámite No 3704-E de **VILLA SAMANIEGO MARIA ELENA**, establecimiento **“SABOR CAMPESTRE”**, al contar con los informes y certificaciones requeridas;

Que, el **Informe No. 71 CM-GAD-G-2025**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Arq. Rogers Lema, Comisario Municipal, remite el expediente con la verificación de cumplimiento del artículo 91. Una vez analizada el trámite correspondiente y estar sujeta a la normativa vigente, envía el



presente expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por la Sra. María Elena Villa Samaniego;

Que, mediante Oficio No. 848-DG-PLANIFICACIÓN-2025, de fecha 8 de diciembre de 2025, el Ing. Fabián Vargas certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, por lo que procede la emisión de la presente resolución administrativa **solicitada** por la señora **VILLA SAMANIEGO MARIA ELENA**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas al alcalde por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la normativa municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **"SABOR CAMPESTRE"**, ubicado en el sector San Gabriel del Aeropuerto, Parroquia EL ROSARIO, Cantón GUANO, Provincia de CHIMBORAZO.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GADM del cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza Municipal No. 001-2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la señora **VILLA SAMANIEGO MARIA ELENA**, representante legal del establecimiento, portador de la cédula de ciudadanía No. **060309380-8**, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Arq. Rogers Lema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento correspondiente del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente resolución será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los 08 día del mes de diciembre de 2025.



Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que la Resolución Administrativa No. 064-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, alcalde del cantón Guano, a los ocho días del mes de diciembre de 2025.

Abg. Richar Chávez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

